



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 080 -2014-GR-JUNÍN/GGR.

Huancayo, 06 AGO. 2014

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:



El Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 227-2013-GRJ-CEP-S modalidad clásico - primera convocatoria – derivado de la Adjudicación Directa Publica N° 016-2013-GRJ-CEP-S, para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"; Acta de Apertura, Evaluación de Propuesta y Declaración de Desierto, de Acta de Apertura, Evaluación de Propuesta y Declaración de Desierto suscrito por el Comité Especial Permanente; el Reporte N°1990-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Julio; el Memorando N°793-2013-GRJ-ORAF, de fecha 08 de Julio de 2013; la Carta N°017-2014-LOZ, de fecha 02 de Mayo del 2014; el Memorando N°471-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Mayo del 2014; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 157-2014-G.R.-JUNÍN/GRI; Acta de Recepcion de Obra, de fecha 02 de Junio del 2014; el Informe N°21-2014-OASA-CEP, de fecha 24 de Junio del 2014; el Reporte N° 1347-2014-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 27 de Junio del 2014; Informe Legal N° 529 -2014-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Julio del 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Apertura, Evaluación de Propuesta y Declaración de Desierto de la Adjudicación Directa Selectiva N°016-2013-GRJ-CEP-S Primera Convocatoria para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "**Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín**", de fecha 09 de Abril del 2013. El Presidente del Comité acuerda declarar **DESIERTO** el presente Proceso de Selección en concordancia con el Art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Reporte N°1990-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Julio del 2013 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Constantino Escobar Galván, solicita Segunda Convocatoria de Requerimiento para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín**".

DOC: 741213  
Exp: 295082



Gerencial General Regional



Que, mediante Memorando N°793-2013-GRJ-ORAF, de fecha 08 de Julio de 2013, el Director Regional de Administración y Finanzas Lic. Luis Salvatierra Rodríguez adopta la siguiente decisión: Teniendo a la vista el Expediente de Contratación, por el presente documento, la autoridad que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud es veraz.

Que, mediante Carta N°017-2014-LOZ, de fecha 02 de Mayo del 2014, el Inspector de Obra Arq. Luis Osoreo Zanabria, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la culminación de la ejecución física de la Obra: **"Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"**, por lo que solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra.

Que, mediante Memorando N°471-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Mayo del 2014 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Constantino Escobar Galván, solicita al área de Abastecimiento la Cancelación de la Convocatoria de Proceso de Selección ADS N°16-2013-GRJ/CEP-S, servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"**, ya que a la fecha la Obra se encuentra concluida, y en proceso de recepción de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 157-2014-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de Mayo de 2014, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, Resuelve en su Artículo Primero.- **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción para la Obra: **"Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"**, ejecutada por el Consorcio Santa Lucia (...).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 02 de Junio de 2014, el Comité de Recepción considera que la obra está concluida, finalmente se Recepciona la Obra.

Que, mediante Informe N°21-2014-OASA-CEP, de fecha 24 de Junio del 2014, el Comité de Recepción de Obra integrado por el Bach. Luis Untiveros Acuña (Presidente), Econ. Darío Cuba Ponce (Primer Miembro), Bach. Luis Gonzalo Martínez Huamán (Segundo Miembro) Refieren que: a través de la Resolución Gerencial Regional N°011-2014-GRJ/GGR de fecha 29 de Enero del 2014, El Comité Especial Permanente estando en sus atribuciones SOLICITA DECLARAR LA CANCELACIÓN DE OFICIO del proceso de selección con la finalidad de que ha desaparecido la necesidad de contratar con el servicio.

Que, mediante Reporte N° 1347-2014-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 27 de Junio del 2014, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares





Gerencial General Regional



C.P.C. David Moisés Llanco Flores, solicita la Cancelación de Oficio del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 227-2013-GRJ-CEP-S, primera convocatoria derivada del ADS N°16-2013-GRJ-CEP-S, Primera Convocatoria Proceso Clásico contratar el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la Obra: **"Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"**. Por la desaparición de la necesidad de Contratar.

Que, el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 en Adelante la Ley señala que:

*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente., bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

Que, en Concordancia con el Art. 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 en Adelante el Reglamento señala que:

*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, a correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.*

Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, por lo que, a efectos de declarar la cancelación de un proceso, deberá verificarse el cumplimiento de tales condiciones.

Que, a fin de determinar si resulta posible o no cancelar un proceso de selección por haber culminado la obra **"Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín"**

Que, en tal supuesto existiendo el Acta de recepción de Obra nos encontramos ante una de las causales de cancelación previstas por la normativa enmarcándose esta en la desaparición de la necesidad de contratar el servicio requerido ya que la obra se ha culminado y recepcionado sin ninguna observación.



Gerencial General Regional



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 529-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Julio de 2014 emite la siguiente opinión legal: "Se declare la CANCELACIÓN del Proceso de Selección denominado **Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 227-2013-GRJ-CEP-S – modalidad clásico - primera convocatoria - proviene Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-GRJ-CEP-S**, para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "**Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín**". Por haberse culminado la ejecución de la Obra".

Por consiguiente estado a lo manifestado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Constantino Escobar Galván, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares C.P.C. David Llanco Flores y el Comité Especial Permanente, debidamente sustentado a través del Acta de Recepción de Obra emitida por el Comité de Recepción de Obra y el Consorcio Santa Lucia manifestando lo siguiente "...el comité de recepción considera que la obra está concluida, finalmente se recepciona la obra...". Debe declararse la Cancelación del Proceso de Selección

Con la visación del Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Director Regional de Administración y Finanzas, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNÍN/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, la CANCELACIÓN del Proceso de Selección denominado **Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 227-2013-GRJ-CEP-S – modalidad clásico - primera convocatoria - proviene Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-GRJ-CEP-S**, para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "**Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria de la Región Junín; Chilca, Huancayo - Junín**". Por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- EMPLAZAR**, la presente resolución al Comité Especial Permanente, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos de Ley.



Gerencial General Regional



**ARTICULO TERCERO.-** Se remitan copias a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, a la Sub Dirección de Recursos Humanos para establecer la responsabilidad administrativa del Área Usaria, Órgano Encargado de las Contrataciones y del Comité Especial Permanente por la dilatación del tiempo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. **Ulises Panéz Beraún**  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 AGO 2014

**Abog. Rodrigo Luya Pérez**  
SECRETARIO GENERAL (e)